

Exp.	Año					
ANTECEDENTE						
SERIE						
NUMERO						

No.506 CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA Y LA ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS.- En Montevideo el 19 de junio del 2001.- **POR**

UNA PARTE: La Administración Nacional de Puertos (en adelante ANP) con domicilio en Rambla 25 de Agosto de 1825 Nro. 160, representada por el Presidente del Directorio Ingeniero José Agustín Aguerre, asistido por el Secretario General Interino Dr. Edgardo Amoza.- **POR OTRA PARTE:**

La Universidad de la República (Facultad de Ingeniería) representada por el señor Rector Ingeniero Rafael Guarga y la Prof. Ing. María Simón, en su calidad de Decana, con domicilio en la calle Julio Herrera y Reissig 565.-

CONVIENEN EN CELEBRAR EL SIGUIENTE CONTRATO:

PRIMERO: Antecedentes.- En el expediente 010499, el que se considera parte integrante del presente, dándose por reproducido todo su contenido, consta que: *a)* El Directorio de la ANP el 9/5/01 dictó la resolución 148/3190 aprobando el presente convenio; *b)* La ANP ha venido volcando materiales provenientes de demoliciones al norte del espigón F del puerto de Montevideo. Estos materiales son el producto en muchos casos de la demolición de obras públicas (colector) y edificios (torre de Antel) integrados mayoritariamente por arcillas. Los materiales han sido volcados progresivamente desde la costa directamente sobre el lecho del río, consistente en una capa superficial de limo de unos 4 a 5 metros de espesor. Luego de un período de asentamiento del orden de dos años, se han nivelado y terminado superficialmente con una capa de tosca compactada para ser librados al uso de estiba de troncos de

SIGUE						
SERIE						
NUMERO						

madera. El resultado, luego de dos años de operación es totalmente satisfactorio para el uso dado hasta el momento. En las inmediaciones de la zona, Usinas y Transmisiones Eléctricas (en adelante UTE) tiene instalaciones de aducción de agua de refrigeración de la Central Térmica Batlle y Ordoñez. El efluente de este ciclo de refrigeración se vierte dentro del recinto portuario, al sur del espigón F, junto a las instalaciones de reparación naval. Recientes mediciones indicarían que el gradiente de temperatura entre el agua de aducción y el efluente sería menor del óptimo, con el consiguiente perjuicio para el rendimiento de la Central.-

SEGUNDO: objeto.- La Facultad de Ingeniería se obliga a prestar a la ANP asesoramiento en el terraplenado de una playa de depósito de madera en la zona del espigón F del Puerto de Montevideo, en la forma que se indica en el artículo siguiente. Dicho estudio tiene por objeto definir el estado actual y proponer mejoras en el procedimiento del terraplenado realizado por la ANP en la zona indicada anteriormente y la continuación del colector "Colombia" de manera de posibilitar eventualmente la extensión de los trabajos de terraplenado. **TERCERO: Descripción del**

estudio.- Comprende la realización de los siguientes objetivos específicos: **a)** Estudio del terraplenado y valoración de su estado actual: estabilidad, grado eventual de consolidación. Se procura definir una metodología de control del estado general del mismo y el estado de adensamiento de los barros del fondo; **b)** Propuesta de mejoramiento del procedimiento de terraplenado en base a los estudios y observaciones realizadas

Exp.	Año					
ANTECEDENTE						
SERIE						
NUMERO						

de acuerdo a lo establecido en el literal anterior; c) Ejecución de la propuesta de mejoramiento en una zona específica de prueba del terraplén y verificación de las eventuales mejoras obtenidas. Dicha zona será fijada de común acuerdo con ANP para no entorpecer la utilización actual de la playa de depósito de maderas; d) Seguimiento de la zona específica de prueba del terraplén. Se establecerán mecanismos para controlar la evolución de asentamientos en el mismo, de forma de poder evaluar su estabilización con el tiempo; e) Estudio de las condiciones de fundación, proyecto hidráulico y estructural de la continuación eventual del colector "Colombia" en base a la sección de desagüe y pendiente proporcionada por la ANP; f) Análisis de la estabilidad del relleno, en relación con la interacción del mismo con las olas y corrientes. Se establecerá con carácter de Proyecto Ejecutivo las características del talud exterior del terraplén y sus posibles extensiones; g) Análisis de la onda de barro generada por el terraplén. Se analizará la influencia de la onda de barro sobre las tomas de aducción de UTE, así como su posible penetración sobre la Zona de Cabotaje a través de su desplazamiento entre el espigón F y el Dique de Cintura. Se analizará la posibilidad de dragado del barro y su influencia sobre la estabilidad del terraplén.-

CUARTO: Obligaciones de la Facultad de Ingeniería.- La Facultad de Ingeniería contrae las siguientes obligaciones: a) entregar a la ANP informes parciales de las distintas etapas establecidas en el artículo anterior, el primero de los cuales contendrá la información de los puntos a), b), e) y f); b) Presentar un proyecto de investigación a la Comisión Sectorial

SIGUE						
SERIE						
NUMERO						

de Investigación Científica de la Universidad de la República, en adelante CSIC, o en su defecto al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas (en adelante CONICYT), de vinculación con el Sector Productivo, que abarcará la parte de la propuesta correspondiente a investigación de mejoras en el terraplenado y el análisis de la onda de barro generada por el terraplén, quedando fuera de las investigaciones los literales e) y f) del artículo anterior. Estos temas son de particular interés para la Facultad de Ingeniería, especialmente de investigación por lo que no se pueden garantizar resultados directamente aplicables y por ello se buscará la co -financiación con la CSIC y/o CONICYT:

c) Proporcionar los medios para las investigaciones de suelos que se presenten en el proyecto así como los equipos correspondientes, necesarios para las mejoras de terraplenado en la zona de prueba.- **QUINTO: Obligaciones de ANP.-** ANP proporcionará a la Facultad de Ingeniería los antecedentes de información sobre suelos, la posibilidad de utilizar embarcaciones menores tripuladas, un total de tres perforaciones con extracción de muestras inalteradas en medio marino y ensayos de laboratorio, la posibilidad de utilizar un local dentro del recinto portuario con acceso a luz eléctrica, agua, teléfono, servicios higiénicos, un PC con módem e impresora.- **SEXTO Pago.-** La ANP pagará a la Facultad de Ingeniería la cantidad de U\$S 120.000 (ciento veinte mil dólares estadounidenses) en la siguiente forma: a) Este otorgamiento habilita desde el punto de vista contable el pago de U\$S 60.000 (sesenta mil dólares estadounidenses); b) La

Exp. _____ Año _____

ANTECEDENTE						
SERIE						
NUMERO						

presentación del informe que comprende el literal e) del articulo TERCERO habilita desde el punto de vista contable el pago de U\$S 20.000 (veinte mil dólares estadounidenses); c) La presentación del informe que comprende los literales a), b), y f) del artículo TERCERO habilita desde el punto de vista contable el pago de U\$S 20.000 (veinte mil dólares estadounidenses); d) La presentación del informe de avance de la etapa de investigación habilita desde el punto de vista contable el pago de U\$S 10.000 (diez mil dólares estadounidenses); e) La presentación del informe final habilita desde el punto de vista contable el pago de U\$S 10.000 (diez mil dólares estadounidenses).- **SEPTIMO: Propiedad intelectual.-** Ambas partes acuerdan que cualquier tipo de información generada como resultado del presente Convenio no podrá ser difundida por una de las partes sin el consentimiento de la otra. En caso de tratarse de información específica referida a aspectos técnicos, comerciales y/u operativos de este convenio, ésta no podrá ser difundida salvo expresa autorización. Si en la realización del Convenio surgieran propuestas de procesos tecnológicos específicos registrables, la propiedad intelectual será de ANP y de la Universidad de la República. Cualquiera de las partes, previo acuerdo entre ellas en cuanto al precio de cesión y en cuanto a la distribución de los ingresos, podrá ceder a un tercero el derecho al uso de ese proceso tecnológico.- **OCTAVO: Plazos.-** La Facultad de Ingeniería entregará a la ANP: a) el primer informe dentro del plazo de tres meses, correspondiente a los objetivos señalados en el literal e) del

SIGUE						
SERIE						
NUMERO						

artículo TERCERO; *b)* el segundo informe, dentro del plazo de un año, durante el cual se cumplirán los objetivos señalados en los literales a), b) y f) del artículo TERCERO; *c)* El informe de avance de la investigación, dentro del segundo año y contendrá el avance de la investigación sobre los literales c), d) y g) del artículo TERCERO; *d)* El informe final dentro del tercer año. Todos los plazos señalados en este artículo se contarán a partir del día siguiente a aquél en que ANP abone la cuota señalada en el literal a) del artículo

SEXTO.- **NOVENO: Ampliación del convenio.-** De común acuerdo ambas partes podrán acordar la realización de modificaciones al presente convenio, así como la realización de trabajos complementarios u otros distintos a los que integran el presente, en cuyo caso, tanto los plazos de realización de los mismos, así como los montos a pagar, serán acordados oportunamente.- **DECIMO: Coordinador**

Responsable.- El Ingeniero Alvaro Gutiérrez del Instituto de Estructuras y Transporte de la Facultad de Ingeniería será el responsable y coordinador de este Convenio.- **DECIMO**

PRIMERO: Mora.- La mora se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos acordados o por la realización de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.- **DECIMO**

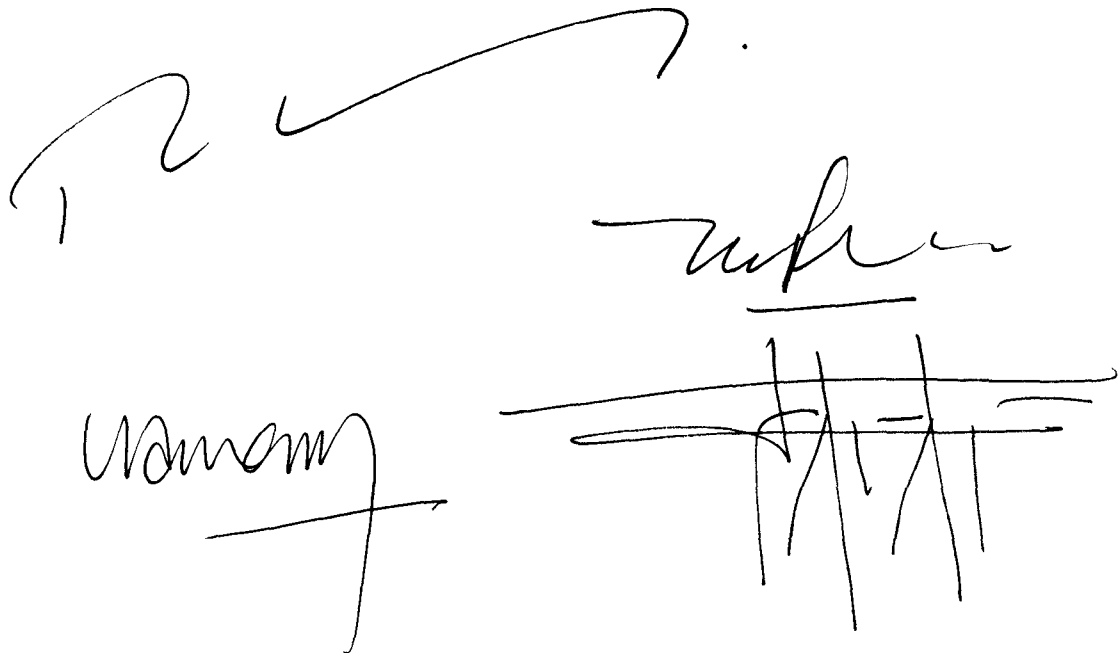
SEGUNDO: Domicilios especiales.- A todos los efectos a que de lugar el presente, las partes constituyen domicilio especial en el que respectivamente indican como suyos en la comparencia.- **DECIMO TERCERO: Telegrama**

colacionado.- Se conviene la validez del telegrama

Exp. _____ Año _____

ANTECEDENTE						
SERIE						
NUMERO						

colacionado para las notificaciones/intimaciones entre las partes, así como cualquier otra forma fehaciente de notificación. Se firman 2 ejemplares de igual tenor en lugar y fecha indicados.

The block contains handwritten signatures and a stamp. On the left, there is a signature that appears to be 'Wamam' with a horizontal line underneath. To its right is a large, stylized signature. Further right is a rectangular stamp with a grid pattern, possibly for recording or filing. Above the 'Wamam' signature, there are some handwritten marks, including a large '2' and a checkmark-like symbol.

SIGUE						
SERIE						
NUMERO						

This image shows a completely blank white page. It is surrounded by a thick black border, which appears to be the edge of the scanned document or a frame. There are no markings, text, or illustrations on the page itself.